



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de octubre de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 995** literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 87/2017** de Participación Ciudadana relativo a la **concesión de subvenciones para el Fomento Vecinal a diversas asociaciones, Convocatoria 2017**.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana en fecha de 9 de octubre de 2017, que lleva el conforme del Subdirector General de Participación Ciudadana y cuyo literal dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 773, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó la convocatoria para el ejercicio 2017 de subvenciones con destino al fomento del movimiento vecinal, con sujeción a la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal (BOP de Granada núm. 148, de 04 de agosto de 2016).

De conformidad con el citado acuerdo la convocatoria, identificada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número 360831, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 171, de fecha 7 de septiembre de 2017, abriéndose -conforme al punto primero letra f) de la parte dispositiva de la misma- plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes. El citado plazo finalizó el 29 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la redacción del presente informe jurídico se han tenido en consideración los siguientes fundamentos de Derecho:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del

movimiento vecinal, publicadas en el BOP de Granada núm. 148, de 04 de agosto de 2016, (NER).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF)

- Bases para la ejecución del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.015, prorrogadas en el ejercicio 2017.

- Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 prorrogado durante el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO.- Finalizado el día 29 de septiembre de 2.017 el plazo de 15 días hábiles concedido para solicitar la concesión de subvenciones para el fomento del movimiento vecinal, han concurrido a la convocatoria las siguientes Asociaciones de Vecinos:

Línea de fomento del movimiento vecinal (30 solicitudes)

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	FECHA PRESENTACIÓN
1	Asociación de Vecinos Ntra. Sra. de Montserrat Barriada de Cervantes	G18267369	13 de septiembre de 2017
2	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	10 de septiembre de 2017
3	Asociación de Vecinos Realejo-San Matías	G18241901	12 de septiembre de 2017
4	Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles	G18051227	13 de septiembre de 2017
5	Asociación de Vecinos Parque Lagos-Tico Medina	G18922351	13 de septiembre de 2017
6	Asociación de Vecinos Bola de Oro, Quinta y Conejeras	G18275230	18 de septiembre de 2017
7	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	18 de septiembre de 2017
8	Asociación de Vecinos San José Obrero, Juventud y Rosaleda	G18037614	19 de septiembre de 2017
9	Asociación de Vecinos La Alegría de la Barriada de la Cruz	G18289413	19 de septiembre de 2017
10	Asociación de Vecinos Lancha del Genil	G18299156	21 de septiembre de 2017
11	Asociación de Vecinos Cerrillo-Los Barrios	G18261701	21 de septiembre de 2017
12	Asociación de Vecinos Albayzín	G18027615	22 de septiembre de 2017
13	Asociación de Vecinos Barrio Fígares- Río Tenerías	G18263392	25 de septiembre de 2017





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

14	Asociación de Vecinos Casería de Montijo	G18245282	26 de septiembre de 2017
15	Asociación de Vecinos Barranco del Abogado	G18591339	27 de septiembre de 2017
16	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	26 de septiembre de 2017
17	Asociación de Vecinos Fénix Barrio Los Pajaritos	G18030510	27 de septiembre de 2017
18	Asociación de Vecinos Camino de los Neveros	G18426957	27 de septiembre de 2017
19	Asociación de Vecinos Castaño-Mirasierra	G18265033	28 de septiembre de 2017
20	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	27 de septiembre de 2017
21	Asociación de Vecinos Almanjayar	G18089136	28 de septiembre de 2017
22	Asociación de Vecinos Valparaiso-Sacromonte	G18232033	28 de septiembre de 2017
23	Asociación de Vecinos Aynadamar-El Fargue	G18243907	19 de enero de 2017
24	Asociación de Vecinos San Isidro Barriada de Bobadilla	G18247502	28 de septiembre de 2017
25	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	28 de septiembre de 2017
26	Asociación de Vecinos Albayda	G18657262	28 de septiembre de 2017
27	Asociación de Vecinos Alonso Cano	G18031377	28 de septiembre de 2017
28	Asociación de Vecinos Bajo Albayzín	G18531715	29 de septiembre de 2017
29	Asociación de Vecinos Chana - Encina - Angustias	G18226118	29 de septiembre de 2017
30	Asociación de Vecinos Haza Grande	G18277202	29 de septiembre de 2017

TERCERO.- El artículo 13.1 de la LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. En este orden el artículo 4 de las NER dispone que podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el fomento del movimiento vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos.

Del análisis de la documentación que respecto de las solicitantes obra en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas ellas cumplen los requisitos establecidos en el artículo precitado. De igual modo, todas ellas han presentado la documentación que debía acompañar la solicitud conforme al artículo 10.1 de las NER.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de las certificaciones correspondientes, el propio modelo de solicitud de las subvenciones objeto del presente informe, que formaba parte del Acuerdo que aprobó la convocatoria de las mismas, contempla la declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo tenerse en cuenta, en este orden, tanto el artículo 69 como el artículo 28.7 de la LPAC. Además, el artículo 24 del RLGSL establece que la presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22, entre otros casos, cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros; aunque esta cuantía no podía concretarse en el momento de la convocatoria, debido a que su individualización por beneficiario se produce posteriormente mediante el prorrateo del importe global máximo destinado a esta línea de subvención entre todos los solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios, dicho importe no se ha superado al llevarse a cabo el indicado prorrateo (según se comprueba más adelante). Todas las entidades solicitantes han firmado la citada declaración responsable.

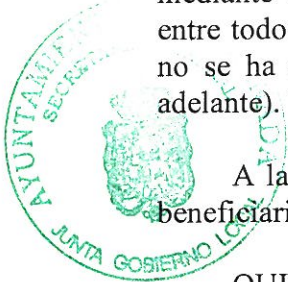
A la vista de todo lo anterior, todas las solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias.

QUINTO.- Cuantía individualizada y pago anticipado. El artículo 10.5 de las NER dispone que las subvenciones se otorgarán, en cada línea de subvención, a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a esta línea de subvención.

Teniendo en cuenta las solicitantes que reúnen los requisitos formales para tener la condición de beneficiarias, un total de treinta (30), y que el apartado b) del contenido de la convocatoria contempla que las subvenciones de esta línea de subvención se financiarán en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €), el importe individualizado que corresponde a cada una de las interesadas asciende a DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.066,66 €).

Al pago de la subvención se refiere el artículo 11 de las NER, contemplando que el mismo se realizará, salvo excepción acordada por los órganos competentes, en dos pagos:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total.
- Una vez justificada la subvención concedida, junto a la aprobación de la justificación se ordenará, si procede, un segundo pago a favor del beneficiario del 20 % del importe concedido o del importe proporcional a la cuantía de la subvención justificada.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Consecuentemente se deberá contemplar un pago anticipado por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.653,33 €) a cada una de las beneficiarias.

SEXTO.- Propuesta de resolución y órgano competente. Las NER establecen en su artículo 10.6 que la Concejal Delegada de Turismo y Participación Ciudadana, u aquél/aquella que ostente las competencias de Participación Ciudadana en su caso, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en legislación básica en materia de régimen local o legislación que atribuya dicha competencia, y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias vigentes, y en la que se especificará, para cada línea de subvención, los beneficiarios y el concreto importe de la subvención concedida. En su caso acordará la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 127 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEPTIMO.- El artículo 88.6 LPAC dispone que la aceptación de informes o dictámenes, servirán de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”

Teniendo en cuenta lo anterior, existiendo fiscalización favorable a la convocatoria de la subvenciones por parte de la Intervención General Municipal, de conformidad con los artículos 5, 13 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los artículos 2, 4, 10 y 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal y la Base 28 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.015, prorrogado en el ejercicio presupuestario 2017, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de subvenciones conforme al artículo 127 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder a las Asociaciones de vecinos que a continuación se indican subvención para el fomento del movimiento vecinal en el importe que para cada una de ellas se señala, de conformidad con los artículos 4, 10 y 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, y con sujeción a la misma:



Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
1	Asociación de Vecinos Ntra. Sra. de Montserrat Barriada de Cervantes	G18267369	2.066,66 €
2	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	2.066,66 €
3	Asociación de Vecinos Realejo-San Matías	G18241901	2.066,66 €
4	Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles	G18051227	2.066,66 €
5	Asociación de Vecinos Parque Lagos-Tico Medina	G18922351	2.066,66 €
6	Asociación de Vecinos Bola de Oro, Quinta y Conejeras	G18275230	2.066,66 €
7	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	2.066,66 €
8	Asociación de Vecinos San José Obrero, Juventud y Rosaleda	G18037614	2.066,66 €
9	Asociación de Vecinos La Alegría de la Barriada de la Cruz	G18289413	2.066,66 €
10	Asociación de Vecinos Lancha del Genil	G18299156	2.066,66 €
11	Asociación de Vecinos Cerrillo-Los Barrios	G18261701	2.066,66 €
12	Asociación de Vecinos Albayzín	G18027615	2.066,66 €
13	Asociación de Vecinos Barrio Fígaros-Río-Tenerías	G18263392	2.066,66 €
14	Asociación de Vecinos Casería de Montijo	G18245282	2.066,66 €
15	Asociación de Vecinos Barranco del Abogado	G18591339	2.066,66 €
16	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	2.066,66 €
17	Asociación de Vecinos Fénix Barrio Los Pajaritos	G18030510	2.066,66 €
18	Asociación de Vecinos Camino de los Neveros	G18426957	2.066,66 €
19	Asociación de Vecinos Castaño-Mirasierra	G18265033	2.066,66 €
20	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	2.066,66 €
21	Asociación de Vecinos Almanjayar	G18089136	2.066,66 €
22	Asociación de Vecinos Valparaiso-Sacromonte	G18232033	2.066,66 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

23	Asociación de Vecinos Aynadamar- El Fargue	G18243907	2.066,66 €
24	Asociación de Vecinos San Isidro Barriada de Bobadilla	G18247502	2.066,66 €
25	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	2.066,66 €
26	Asociación de Vecinos Albayda	G18657262	2.066,66 €
27	Asociación de Vecinos Alonso Cano	G18031377	2.066,66 €
28	Asociación de Vecinos Bajo Albayzín	G18531715	2.066,66 €
29	Asociación de Vecinos Chana - Encina - Angustias	G18226118	2.066,66 €
30	Asociación de Vecinos Haza Grande	G18277202	2.066,66 €

Segundo.- Comprometer un gasto por el importe de las subvenciones concedidas que asciende a SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102, denominada "Subvención Cultura Descentralizada" en la que existe crédito retenido por importe de 62.000,00 €.

Tercero.- Abonar a las beneficiarias de la subvención para el fomento del movimiento vecinal, conforme al artículo 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, en concepto de pago anticipado, el 80% del importe concedido:

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	CUANTÍA PAGO ANTICIPADO 80 %
1	Asociación de Vecinos Ntra. Sra. de Montserrat Barriada de Cervantes	G18267369	1.653,33 €
2	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	1.653,33 €
3	Asociación de Vecinos Realejo-San Matías	G18241901	1.653,33 €
4	Asociación de Vecinos Zaidín- Vergeles	G18051227	1.653,33 €
5	Asociación de Vecinos Parque Lagos- Tico Medina	G18922351	1.653,33 €
6	Asociación de Vecinos Bola de Oro, Quinta y Conejeras	G18275230	1.653,33 €

7	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	1.653,33 €
8	Asociación de Vecinos San José Obrero, Juventud y Rosaleda	G18037614	1.653,33 €
9	Asociación de Vecinos La Alegría de la Barriada de la Cruz	G18289413	1.653,33 €
10	Asociación de Vecinos Lancha del Genil	G18299156	1.653,33 €
11	Asociación de Vecinos Cerrillo-Los Barrios	G18261701	1.653,33 €
12	Asociación de Vecinos Albayzín	G18027615	1.653,33 €
13	Asociación de Vecinos Barrio Fígares- Río Tenerías	G18263392	1.653,33 €
14	Asociación de Vecinos Casería de Montijo	G18245282	1.653,33 €
15	Asociación de Vecinos Barranco del Abogado	G18591339	1.653,33 €
16	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	1.653,33 €
17	Asociación de Vecinos Fénix Barrio Los Pajaritos	G18030510	1.653,33 €
18	Asociación de Vecinos Camino de los Neveros	G18426957	1.653,33 €
19	Asociación de Vecinos Castaño-Mirasierra	G18265033	1.653,33 €
20	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	1.653,33 €
21	Asociación de Vecinos Almanjayar	G18089136	1.653,33 €
22	Asociación de Vecinos Valparaiso-Sacromonte	G18232033	1.653,33 €
23	Asociación de Vecinos Aynadamar-El Fargue	G18243907	1.653,33 €
24	Asociación de Vecinos San Isidro Barriada de Bobadilla	G18247502	1.653,33 €
25	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	1.653,33 €
26	Asociación de Vecinos Albayda	G18657262	1.653,33 €
27	Asociación de Vecinos Alonso Cano	G18031377	1.653,33 €
28	Asociación de Vecinos Bajo Albayzín	G18531715	1.653,33 €
29	Asociación de Vecinos Chana - Encina - Angustias	G18226118	1.653,33 €
30	Asociación de Vecinos Haza Grande	G18277202	1.653,33 €





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a las interesadas, para aceptación de la subvención concedida, e indicación de que pone fin a la vía administrativa, los recursos que pueden interponerse contra la misma, órganos y plazos en los que deben ser presentados, sin perjuicio de que se interpongan aquellos que se consideren procedentes.

Quinto.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Publicar en la página web institucional y comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efectos de la publicidad activa que prevé el artículo 16 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.**

Vº Bº
EL ALCALDE



LA CONCEJALA-SECRETARIA

